



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PAIS VASCO

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 2021/07

DE Ordinario

SENTENCIA NUMERO 60/2010

ILMOS. SRES.

PRESIDENTE:

DOÑA ANA ISABEL RODRIGO LANDAZABAL

MAGISTRADOS:

DON ÁNGEL RUIZ RUIZ

DON LUIS ÁNGEL GARRIDO BENGOETXEA

En BILBAO (BIZKAIA), a veintisiete de enero de dos mil diez.

La Sección 2 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, compuesta por el Presidente y Magistrados antes expresados, ha pronunciado la siguiente SENTENCIA en el recurso registrado con el número 2021/07 y seguido por el procedimiento ORDINARIO, en el que se impugna: el Decreto 175/2007 de 16 de Octubre por el que se establece el currículo de la Educación Básica y se implanta en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Son partes en dicho recurso:

- **DEMANDANTE:** COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA, representada por el Procurador D. GERMÁN ORS SIMÓN y dirigida por el Letrado D. JOSÉ ANTONIO RAZQUÍN LIZARRAGA.

- **DEMANDADA:** ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO, representada y dirigida por el Letrado de sus Servicios Jurídicos.

Ha sido Magistrada Ponente la Iltma. Sra. Dña. ANA ISABEL RODRIGO LANDAZABAL

Recorrido en el  
C. PROCURADORES EL DIA ANTERIOR

NO FIRMADO EL  
4 FEB 2010

-1-

BIZKAIAKO ALZITEGIETAKO  
PROKURADOREEN ELKARTO OSMETSUA  
TITULO PROKURADOREEN

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** El día 17 de diciembre de 2007 tuvo entrada en esta Sala escrito en el que el Procurador D. GERMÁN ORS SIMÓN actuando en nombre y representación de la COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA, interpuso recurso contencioso-administrativo contra el Decreto 175/2007 de 16 de Octubre por el que se establece el currículo de la Educación Básica y se implanta en la Comunidad Autónoma del País Vasco ; quedando registrado dicho recurso con el número 2021/07.

**SEGUNDO.-** En el escrito de demanda , en base a los hechos y fundamentos de derecho en ella expresados, se solicitó de este Tribunal el dictado de una sentencia por la que, con estimación íntegra del presente recurso, declare la nulidad del Decreto del Gobierno Vasco 175/2007, de 16 de octubre de, por el que se establece el currículo de la Educación Básica y se implanta en la Comunidad Autónoma del País Vasco, en su integridad y en particular de todas las referencias a "Euskal Herria" y a Navarra, con su consiguiente anulación y expulsión del ordenamiento jurídico. Todo ello con condena en costas a quienes se opusieren a esta pretensión.

**TERCERO.-** En el escrito de contestación , en base a los hechos y fundamentos de derecho en ellos expresados, se solicitó de este Tribunal el dictado de una sentencia por la que se desestime el recurso interpuesto.

**CUARTO.-** Por auto de 2 de diciembre de 2008 se fijó como cuantía del presente recurso la de indeterminada.

**QUINTO.-** El procedimiento se recibió a prueba, practicándose con el resultado que obra en autos.

**SEXTO.-** En los escritos de conclusiones las partes reprodujeron las pretensiones que tenían solicitadas.

**SÉPTIMO.-** Por resolución de fecha 11/11/09 se señaló el pasado día 17/11/09 para la votación y fallo del presente recurso.

**OCTAVO.-** En la sustanciación del procedimiento se han observado los trámites y prescripciones legales

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Se ha interpuesto por la Comunidad Foral de Navarra recurso contencioso-administrativo contra el Decreto 175/2007 de 16 de Octubre por el que se establece el currículo de la Educación Básica y se implanta en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Por la Letrada de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco se alega, en primer lugar, la inadmisibilidad del recurso por falta de legitimación activa.

La Comunidad Foral de Navarra interesa la nulidad del Decreto, y en particular de todas las referencias a "Euskal Herria" y a "Navarra". En concreto en la demanda se indica:

El citado Decreto 175/2007 aquí impugnado afirma en su preámbulo lo siguiente:

"Este Decreto se elabora, por tanto, desde la voluntad de construir una visión global, plural y abierta, a partir de la visión propia y específica de Euskal Herria, entendiendo por tal el ámbito territorial referido al conjunto de Álava, Bizkaia, Guipúzcoa, Lapurdi, Navarra (Baja y Alta) y Zuberoa".

Además de otras menciones en el citado preámbulo, a lo largo del Decreto se hacen numerosas y reiteradas referencias a ese término "Euskal Herria". Así en su articulado aparecen las referencias siguientes:

- Artículo 3.3: "Las áreas de conocimiento y las materias de la Educación Básica integrarán las competencias educativas generales y desarrollarán las competencias básicas en todas sus dimensiones, incluyendo las relativas a la lengua y al patrimonio social y cultural propio y específico del Pueblo Vasco o Euskal Herria."

- Artículo 8, sobre los "Objetivos de la Educación Básica", en su apartado 4, titulado "Aprender a vivir juntos" se dice así: "g) Conocer, valorar y respetar los aspectos básicos de la cultura y la historia de Euskal Herria, así como su patrimonio artístico y cultural, al igual que la diversidad de culturas y sociedades, analizando los mecanismos y valores que rigen el funcionamiento de las

mismas, en especial los relativos a los derechos y deberes de los ciudadanos, a fin de poder valorarlas críticamente y adoptar juicios y criterios personales respecto a ellas."

Más numerosas son las referencias a dicho término en los Anexos de la disposición impugnada, que van a expresarse seguidamente con indicación en cada caso, para facilitar la labor a la Sala, de la correspondiente página del Boletín Oficial del País Vasco en que aparecen. En el Anexo III, al que remite el artículo 7.3, se desarrollan las "COMPETENCIAS BÁSICAS" que los alumnos y alumnas deben haber adquirido al finalizar la Educación General Básica. En este Anexo III aparecen las menciones de "Euskal Herria" que a continuación se indican:

- "La incorporación e integración de las competencias educativas generales y de las competencias básicas en el currículo vasco debería permitir poner el acento en aquellos aprendizajes que se consideran necesarios para vivir en Euskal Herria y en el mundo, desde un planteamiento integrador y orientado a la aplicación de los saberes adquiridos." (p. 10 del BOPV)

- "En respuesta a la recomendación del Parlamento Europeo del 26 de septiembre del 2006, teniendo en cuenta que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, ha establecido un nuevo marco regulador para la educación básica, y las propuestas «Currículo Vasco para el período de la escolaridad obligatoria» y «Curriculum para Euskal Herria» realizadas desde la comunidad educativa de Euskal Herria, la Comunidad Autónoma de Euskadi ha acordado incluir en las disposiciones normativas que ordenan la Educación Básica los siguientes ámbitos de competencias educativas generales y de competencias básicas." (p. 10 del BOPV)

En el Anexo IV, al que remite el artículo 9.2, se fijan los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de las distintas áreas de Educación Primaria. Se pasa a indicar a continuación las numerosas menciones al término "Euskal Herria" que se realizan en este Anexo IV en las distintas áreas de conocimiento:

En el área de "Conocimiento del medio natural, social y cultural", se numerosas menciones a "Euskal Herria", que pasan a reseñarse, teniendo en cuenta sus distintos apartados; a saber:

a) En la "Introducción se incluyen las siguientes:

"por su parte, el bloque 4, Personas, culturas y organización social, incluye contenidos orientados a la comprensión del funcionamiento de la sociedad a partir tanto del análisis de organizaciones próximas, como del conocimiento de las instituciones de Euskal Herria, de España y de Europa. Todo ello dirigido a la necesaria participación democrática en las distintas organizaciones." (p. 30 BOPV).

- "El bloque 5, Cambios en el tiempo, inicia el aprendizaje de la Historia, incluye contenidos relativos a la medida del tiempo y el acercamiento a la conceptualización del tiempo histórico, a través de la caracterización de algunas sociedades de épocas históricas y de hechos y personajes relevantes de la historia de Euskal Herria y de España. (pp. 30-31 BOPV).

b) Dentro de los objetivos, se expresa que:

- "3. Identificar los principales elementos del entorno natural, social y cultural de Euskal Herria, analizando su organización, sus características e interacciones y progresando en el dominio de ámbitos espaciales cada vez más complejos con la finalidad de comprender y tomar decisiones sobre el medio y la calidad de vida." (p. 35 BOPV).

c) En el apartado correspondiente al Primer Ciclo, en los "Criterios de evaluación", se dice que:

- "5. Reconocer algunas manifestaciones culturales presentes en el ámbito escolar, local y de Euskal Herria, valorando su diversidad y riqueza cultural producto de las aportaciones conjuntas entre mujeres y hombres."-(p. 41 BOPV).

d) Dentro del Segundo Ciclo, apartado "Contenidos", se contienen las referencias siguientes:

- En el Bloque 1, El entorno y su conservación, las siguientes: "Observación y descripción de distintos tipos de paisaje: interacción de naturaleza (clima, relieve, suelo...) y seres humanos. Valoración positiva de la diversidad y riqueza de los paisajes de la localidad, comarca y Euskal Herria." (p. 44 BOPV).

- "Nuestro entorno natural: clima, flora y fauna de la localidad, la comarca, el Territorio Histórico y Euskal Herria." (p. 44 BOPV).

- "Formas de relieve y accidentes geográficos. Localización de los más relevantes en el entorno próximo y en Euskal Herria." (p. 44 BOPV).

- En el Bloque 2, La diversidad de los seres vivos: "La agricultura, la ganadería y la pesca en Euskal Herria." (p. 45 BOPV).

- En Bloque 4, Personas, culturas y organización social, la referencia siguiente: "La organización territorial de Euskal Herria: localidades, comarcas, territorios históricos y Comunidad Autónoma Vasca" (p. 46 BOPV).

- En el Bloque 5, Cambios en el tiempo, las referencias siguientes:

- "Respeto e interés por todas las costumbres, tradiciones y manifestaciones culturales presentes en Euskal Herria" (p. 46 BOPV).

- "Utilización de diferentes fuentes escritas, digitales y visuales para obtener información histórica y elaborar distintos trabajos sobre la Historia reciente de Euskal Herria". (p. 46 BOPV).

- "Utilización de ejes cronológicos, situando los principales personajes, sociedades y hechos históricos de Euskal Herria." (p. 46 BOPV).

- En el Bloque 6, Materia y energía, la mención siguientes

- "Valoración del uso responsable de las fuentes de energía en Euskal Herria. Responsabilidad individual en el ahorro energético." (p. 47 BOPV).

- En el Bloque 7, Objetos, máquinas y tecnologías, las referencias siguientes:

- "Sectores industriales en Euskal Herria. Origen y evolución". (p. 48 BOPV).

- "Energías utilizadas por las máquinas en Euskal Herria: eléctrica, vapor, nuclear, solar, eólica....". (p. 48 BOPV).

e) Dentro del Segundo Ciclo, apartado "Criterios de evaluación", se contienen las referencias siguientes:

- "5. Explicar algunas funciones de las administraciones de Euskal Herria, así como de algunas organizaciones presentes en la vida pública (O.N.Gs, sindicatos, partidos políticos...) y su contribución al funcionamiento democrático de la sociedad, valorando la importancia de la participación personal en las responsabilidades colectivas." (p. 50 BOPV).

- "5.3. Describe la división político-administrativa básica de Euskal Herria". (p. 50 BOPV).

- "7.5. Manifiesta respeto por las costumbres y formas de vida de nuestros antepasados y por el patrimonio cultural y natural de la localidad y de Euskal Herria." (p. 51 BOPV).

f) Dentro del Tercer Ciclo, apartado "Contenidos", se contienen las referencias siguientes:

- En el "Bloque 1. El entorno y su conservación", las siguientes:

o "Valoración de la diversidad y riqueza de los paisajes de Euskal Herria y de España e interés por conocer paisajes de otros lugares. Conservación y recuperación de paisajes. Elaboración de propuestas". (p. 52 BOPV).

o "- Nuestro entorno natural: relieve, flora y fauna de Euskal Herria y España". (p. 52 BOPV).

o "Localización e interpretación en diferentes representaciones (mapas, planos, fotografías aéreas y otros medios tecnológicos) de elementos relevantes de geografía física y política de Euskal Herria, de España, de Europa y del mundo". (p. 52 BOPV).

o "Características del clima del lugar en que se vive y de los principales climas. Influencia en el paisaje y en la actividad humana. Acción humana y cambio climático. Climas de Euskal Herria. Variedad climática de España." (p. 53 BOPV).

- En el Bloque 2, La diversidad de los seres vivos:

o "Algunos ecosistemas de Euskal Herria: pradera, charca, bosque, litoral.. la ciudad y los seres vivos." (p. 53 BOPV)

- En el Bloque 3, La salud y el desarrollo personal:

o "Enfermedades más comunes de Euskal Herria: respiratorias, estrés, accidentes laborales, de tráfico...".  
(p. 54 BOPV)

- En el Bloque 4. Personas, culturas y organización social

o - Reconocimiento y valoración de la diversidad cultural y lingüística en España. Costumbres, tradiciones y manifestaciones culturales de Euskal Herria, del pasado y de la actualidad. (p. 54 BOPV)

o - La población en Euskal Herria, en España y en la Unión Europea. Reconocimiento de la importancia demográfica, cultural y económica de las migraciones en el mundo actual.  
(p. 54 BOPV).

- En el Bloque 5, Cambios en el tiempo:

o "Acontecimientos y personajes relevantes de la historia de Euskal Herria y de España." (p. 55 BOPV).

- En el Bloque 7, Objetos, máquinas y tecnologías:

o "Las industrias básicas de Euskal Herria. La reconversión industrial. La importancia del cooperativismo en Euskal Herria." (p. 56 BOPV).

g) Dentro del Tercer Ciclo, apartado "Criterios de evaluación", se contienen las referencias siguientes:

"2.1. Conoce los principales tipos de paisaje de Euskal Herria y Europa, estableciendo comparaciones (semejanzas y diferencias) entre ellos." (p. 57 BOPV)

"4.3. Describe nuevas actividades económicas en Euskal Herria." (p. 58 BOPV)

- "7.1. Pone ejemplos de la evolución de las formas de vida cotidiana: vivienda, vestido, organización familiar y social, formas de trabajo... en las sociedades de Euskal Herria y de España, a través de la Historia: sociedades primitivas, antigüedad clásica, época medieval, época moderna y contemporánea. (p. 59 BOPV)

"7.2. Conoce costumbres, tradiciones y manifestaciones culturales de Euskal Herria, del pasado y de la actualidad." (p. 59 BOPV)

"7.3. Elabora el friso histórico de la historia familiar, e indica en una línea del tiempo los hechos históricos significativos de Euskal Herria y de España." (p. 59 BOPV)

"7.5. Reconoce y muestra respeto e interés por el conocimiento de las diversas costumbres, tradiciones y manifestaciones culturales presentes en Euskal Herria y España. (p. 60 BOPV)

En el área de "Educación Artística", dentro del apartado "Objetivos", se incluye la mención siguiente:

- "Comprender las posibilidades que ofrecen las artes y los productos de la cultura visual y musical en general, para comunicar y expresar ideas, sentimientos y vivencias, entendiéndolos como elementos configuradores del patrimonio de Euskal Herria y de los pueblos en general, de manera que ello contribuya al conocimiento y disfrute del arte y de la cultura." (p. 69 BOPV).

En el área de "Educación Física" se realizan las referencias siguientes:

a) En el apartado "Introducción" se dice que:

- "Para trabajar competencias asociadas al ámbito de la inserción social se puede utilizar la dimensión cultural de los juegos y deportes procedentes de diferentes culturas. Cabe destacar que se puede contribuir de forma significativa a conocer la riqueza cultural de Euskal Herria, mediante la práctica de diferentes juegos populares y danzas propias del lugar. La Educación Física dentro del ámbito de la inserción social, aprecia y mantiene una actitud de apertura hacia el carácter sociocultural de las actividades lúdicas y físico-deportivas como elemento impulsor del sentido de pertenencia a una cultura determinada y respeto hacia otras formas culturales diferentes a la propia." (p. 92 BOPV)

b) En el apartado "Objetivos" se indica que:

"7. Apreciar el carácter sociocultural de las tradiciones lúdicas y físico-deportivas de Euskal Herria y de otras culturas, para respetar y apreciar los valores de la cultura vasca y del resto de las culturas, mediante la práctica de juegos y expresiones tradicionales y populares." (p. 94 BOPV)

c) Y en Primer Ciclo, apartado "Contenidos", en el Bloque 4, Cultura motriz: Ocio y Educación para el tiempo libre, se lee que: "- Práctica de juegos populares y tradicionales de Euskal Herria" (p. 95 BOPV).

En el Anexo V, al que remite el artículo 9.2, se fijan los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de las materias de Educación Secundaria Obligatoria. Se pasan a indicar a continuación las numerosas menciones al término "Euskal Herria" que se realizan en este Anexo V en las distintas materias:

En la materia de "Lengua Vasca y Literatura y Lengua Castellana y Literatura", se incluyen las menciones siguientes:

a) En el Primer Curso, apartado "Criterios de evaluación", se dice que:

- "7. Interpretar la realidad bilingüe de Euskal Herria". (p. 243 BOPV). - "7.3. Muestra una actitud respetuosa hacia las lenguas oficiales del Euskal Herria." (p. 244 BOPV).

b) En el Segundo Curso, apartado "Criterios de evaluación", se dice que:

- "7. Interpretar la realidad bilingüe del Euskal Herria utilizando los conocimientos sociolingüísticos básicos." (p. 257 BOPV).

c) En el Tercer Curso, apartado "Criterios de evaluación", se dice que:

- "7. Interpretar críticamente la realidad bilingüe del Euskal Herria utilizando los conocimientos sociolingüísticos básicos." (p. 273 BOPV).

d) En el Cuarto Curso, apartado "Criterios de evaluación", se dice que:

- "7. Interpretar críticamente la realidad bilingüe del Euskal Herria utilizando los conocimientos sociolingüísticos básicos. Reconoce la función de los «euskalki» en el mantenimiento y transmisión del euskara." (p. 291 BOPV).

En la materia de "Ciencias Sociales, Geografía e Historia" se incluyen las referencias siguientes:

a) En el apartado "Introducción" se dice que:

- "De esta manera, la enseñanza en la materia de Ciencias Sociales, Geografía e Historia trata de que los alumnos y las alumnas adquirieran los conocimientos, destrezas y actitudes necesarios para comprender la realidad del mundo en que viven, tanto en los aspectos físicos como en los sociales y culturales, las experiencias colectivas pasadas y presentes, así como el espacio en que se desarrolla la vida en sociedad; y, a su vez, que sean conocedores de los rasgos que conforman la identidad histórica y cultural específica de Euskal Herria, de España y de Europa. Así, esta materia aporta elementos significativos para formar una ciudadanía consciente del medio en que se desenvuelve, comprometida y solidaria, que valore la pluralidad social y cultural de las sociedades contemporáneas y específicamente de la sociedad vasca actual y busque nuevas formas de relación con la naturaleza, consigo mismo y con sus semejantes." (p. 398 BOPV).

- "En el segundo curso se contempla el estudio de la población, de los comportamientos y tendencias demográficas, de sus consecuencias, pero también los rasgos de las sociedades actuales, en especial la vasca, la española y la europea, desde el conocimiento de su estructura y diversidad; además se aborda la forma de vida en las ciudades y la caracterización del espacio urbano (bloque 2, Población y sociedad). Por otro lado, se continúa el análisis de la evolución histórica, desde las sociedades medievales hasta la configuración del Estado moderno. En el bloque 3, Sociedades preindustriales, se da especial relevancia a la Península Ibérica en este período, a la configuración plural del territorio peninsular en la Edad Media, a la monarquía hispánica y la colonización de América, así como a la situación de Euskal Herria en estos períodos históricos." (p. 400 BOPV).

- "Así, en tercero, y partiendo del estudio de las actividades económicas y la configuración de espacios y paisajes que generan, se analiza la organización política y el espacio geográfico de los grandes ámbitos geopolíticos y económicos, así como las transformaciones y problemas de un mundo interdependiente, con especial referencia a las desigualdades en el desarrollo humano. Los bloques, 2, Actividad económica y espacio geográfico, 3, Actividades económicas en Euskal Herria y sus repercusiones en el medio, 4, Organización política y espacio geográfico y 5, Transformaciones y desequilibrios en el mundo actual articulan estos contenidos." (p. 401 BOPV).

"El cuarto curso pone el acento en la evolución y caracterización de las sociedades actuales. El análisis de las bases históricas de la sociedad actual contempla las transformaciones económicas, políticas y sociales producidas desde el siglo XVIII hasta la primera mitad del siglo XX, para abordar posteriormente el orden político y económico mundial actual, los procesos de integración, los cambios sociales, las nuevas tendencias artísticas, los centros de poder y los focos de tensión. En este marco se da especial relevancia a la configuración del Estado democrático en España, su concreción en Euskal Herria y su pertenencia a la Unión Europea. Estos contenidos se corresponden con los bloques 2, Bases históricas de la sociedad actual 3, El mundo actual y 4, Los lenguajes artísticos." (p. 401 BOPV).

b) En el apartado "Objetivos" se afirma que:

"3. Identificar, localizar y analizar de manera autónoma las características básicas de la diversidad geográfica y de las grandes áreas geoeconómicas de Europa y del mundo, así como los rasgos físicos y humanos de Euskal Herria con el fin de poder enfrentarse en el futuro de forma solvente al análisis de cualquier problema o cuestión social de interés." (p. 407 BOPV).

"4. Identificar y ubicar en el tiempo y en el espacio los procesos y los acontecimientos históricos más relevantes para Euskal Herria, con el fin de articular y desarrollar una perspectiva global de la evolución histórica, social y cultural de los distintos territorios que la componen, en el contexto de la historia europea, dando cuenta del significado político, económico y cultural de cada uno." (p. 407 BOPV).

"7. Identificar y valorar las manifestaciones artísticas más importantes de Euskal Herria, así como de ámbitos espaciales más alejados para apreciar y valorar la contribución de todas las culturas al desarrollo artístico de la humanidad, y que así mismo posibilite valorar y respetar el patrimonio histórico, artístico, cultural y natural propio y de otras culturas, apreciándolo como un recurso para el enriquecimiento individual y colectivo." (p. 408 BOPV).

c) Dentro del Primer Curso, en el apartado de "Contenidos" puede leerse que:

En el Bloque 1, Contenidos comunes:

o "Pautas para la obtención de información sobre restos arqueológicos y elementos patrimoniales de Euskal Herria y España." (p. 410 BOPV).

En el Bloque 2, La Tierra y los medios naturales:

o "Características naturales de Euskal Herria. Situación geográfica. La pluralidad de paisajes. Elementos naturales y humanos que los caracterizan. Cambios y necesidad de protección. Localización y caracterización de océanos, mares, unidades del relieve y ríos." (p. 411 BOPV).

o "Las interacciones entre los grupos humanos y el medio a lo largo de la historia, caracterizando las diferentes relaciones entre las sociedades y sus entornos. Distinción entre riesgos naturales y los causados por el hombre. Estudio de algún caso de impacto medioambiental derivado de la acción humana como, por ejemplo, sobre la vegetación, el problema del agua o el cambio climático, analizando sus causas y consecuencias. Problemas medioambientales en Euskal Herria. Aproximación a políticas de protección medioambiental en ámbitos diversos (municipal, autonómico, estatal, europea, entidades no gubernamentales, etc.)". (p. 411 BOPV).

En el Bloque 3, Sociedades prehistóricas, primeras civilizaciones y edad antigua:

o "El proceso de hominización. Formas de vida de los pueblos prehistóricos. Cazadores y recolectores. (organización social, economía, creencias, manifestaciones artísticas, etc.). Cambios producidos por la revolución neolítica. Aspectos significativos de la Prehistoria en el territorio español actual. Localización de restos prehistóricos en Euskal Herria, España y el mundo." (p. 412 BOPV).

o "Los primeros pobladores de los territorios vascos. Principales manifestaciones de las culturas prehistóricas en Euskal Herria y su entorno. El euskera: origen y evolución. Relación con otras lenguas indoeuropeas más poderosas. (p. 412 BOPV).

o "Origen y expansión del Cristianismo. Fin del Imperio romano y fraccionamiento de la unidad mediterránea. Aparición del Cristianismo en Euskal Herria." (p. 412 BOPV).

d) Dentro del Primer Curso, en el apartado de "Criterios de evaluación" puede leerse que:

- "2. Localizar en un mapa los elementos básicos que configuran el medio físico en distintos ámbitos partiendo de Euskal Herria, (océanos y mares, continentes, unidades de relieve y ríos) caracterizando los rasgos que predominan en cada espacio." (p. 413 BOPV).

- "2.1. Identifica y localiza en el mapa de Euskal Herria el mar Cantábrico y las principales unidades de relieve y ríos." (p. 413 BOPV).

"3. Comparar y sintetizar utilizando diferentes procedimientos los rasgos físicos más destacados (relieve, clima, aguas y elementos biogeográficos) que configuran los principales paisajes, con especial referencia a Euskal Herria y a España, localizándolos en el espacio representado y relacionándolos con las posibilidades que ofrecen a los grupos humanos." (p. 413 BOPV).

"3.1. Identifica y describe los elementos del clima (temperatura, precipitaciones, presión atmosférica...) y los utiliza para caracterizar los diferentes climas de Euskal Herria, Península Ibérica y el mundo. y para señalar la influencia que tienen o pueden tener en diferentes aspectos de la vida humana." (p. 413 BOPV).

"3.2. Reconoce los factores del clima (altitud, latitud, continentalidad, relieve...) y los usa para explicar los diferentes climas de Euskal Herria, España y el planeta." (p. 413 BOPV).

"3.3. Identifica y localiza en mapas a diferentes escalas las principales zonas climáticas de Euskal Herria, España y el planeta." (p. 413 BOPV).

"3.6. Realiza observaciones de imágenes de las diferentes unidades paisajísticas existentes en Euskal Herria, España y el planeta. Caracteriza sus elementos y los interrelaciona, establece comparaciones entre ellas, las localiza en mapas a diferentes escalas y señala ejemplos de la influencia y posibilidades que tienen para con los grupos humanos." (p. 414 BOPV).

"4.3. Da cuenta de algunos problemas específicos que afectan a la conservación de la naturaleza en Euskal Herria y sus causas". (p. 414 BOPV).

"5. Utilizar las convenciones y unidades cronológicas para representar gráficamente el tiempo histórico y las nociones de evolución y cambio, aplicándolas en general a los períodos históricos y en particular a los procesos de la prehistoria e Historia antigua de Euskal Herria y en general." (p. 415 BOPV).

"5.4. Sitúa en un eje cronológico algunos hechos, procesos y períodos significativos de la prehistoria e Historia antigua de Euskal Herria, de la Península Ibérica y del mundo." (p. 415 BOPV).

"6.5. Localiza en mapas de Euskal Herria, la Península Ibérica y del mundo los principales vestigios prehistóricos." (p. 416 BOPV).

8. Caracterizar los rasgos de la organización política, económica y social de la civilización romana valorando la trascendencia de la romanización en Euskal Herria y en Hispania y la pervivencia de su legado en nuestro país." (p. 416 BOPV).

"8.5. Interpreta críticamente varias fuentes de información para deducir la importancia de la romanización en Hispania y en Euskal herria." (p. 417 BOPV).

"9.4. Describe ejemplos concretos de algunos restos materiales de la civilización romana en Euskal Herria y en España y de sus aportaciones culturales a la civilización occidental." (p. 417 BOPV).

f) Dentro del Segundo Curso, en el apartado de "Contenidos" puede leerse que:

- En el Bloque 1, Contenidos comunes:

o "Asunción de la pluralidad lingüística y cultural de Euskal Herria como un factor de enriquecimiento colectivo." (p. 420 BOPV).

- En el Bloque 2, Población y sociedad:

o "Euskal Herria: una sociedad occidental moderna, con diversidad de identificaciones nacionales y de sensibilidades sociales. Perspectivas de futuro: Consecuencias previsibles a nivel demográfico y cultural. Retos para el futuro: La búsqueda de un modelo de convivencia pacífica, democrática de carácter integrador de civilizaciones y culturas, sin perder la personalidad de las culturas propias: los movimientos ciudadanos y las organizaciones pacifistas. Emigración e inmigración vascas, la integración social y cultural: implicaciones económicas y sociales y exigencias educativas y culturales." (p. 420 BOPV).

o "Espacio rural y espacio urbano: distintos tipos de poblamiento. La vida en el espacio urbano. Funciones e identificación espacial de la estructura urbana. Localización de las principales concentraciones urbanas y centros demográficos a nivel local y mundial. Factores humanos y naturales que explican la distribución de la población. Las estructuras de comunicación y transporte y su influencia en la articulación del espacio urbano y suburbano. Tendencias actuales: aceleración de los procesos de urbanización y

extensión de sus áreas de influencia, reordenación de espacios rurales. Jerarquía urbana. Diferentes modelos de espacio urbano en los distintos territorios de Euskal Herria y en su entorno. Las ciudades. Problemas urbanos." (p. 420-421 BOPV).

- En el Bloque 3, Las sociedades preindustriales:

o "Cambios económicos y políticos de la Baja Edad Media. El resurgir de la ciudad y el intercambio comercial. Conflictos del mundo rural. Guerra, hambre y peste. Luchas banderizas en Euskal Herria." (p. 421 BOPV).

o "Arte y cultura en la época moderna: el pensamiento renacentista, humanismo y pluralidad. Evolución científica. El arte en el Renacimiento, el Barroco: sus manifestaciones en Euskal Herria." (p. 422 BOPV).

Asimismo, para este Curso y apartado se dice también que:

- "El reino de Navarra y los territorios vascos al sur y al norte de los Pirineos: evolución de la organización territorial dentro de los procesos de formación de los estados europeos. Las relaciones de dependencia políticas de y entre los distintos territorios vascos. Fueros: creación y evolución en los distintos territorios. Características." (p. 421 BOPV).

- "Convivencia pacífica y belicista entre estados. Consecuencias de la guerra de los 100 años en Zuberoa y Lapurdi. Influencia de personajes relevantes (reyes de Pamplona y Navarra, Eleonor de Aquitania...)." (p. 421 BOPV).

- "Formación y consolidación del sistema foral en los territorios vascos. Creación y caracterización de las principales instituciones y relaciones con algunas instituciones actuales. Cambios en la historia del reino de Navarra. Guerra y conquista castellana y desaparición como reino independiente." (p. 422 BOPV).

g) Dentro del Segundo Curso, en el apartado de "Criterios de evaluación" puede leerse que:

- "1.3. Reconocer, a partir del trabajo con tablas de datos y gráficas, las distintas fases de la evolución de la población en Euskal Herria, España y el mundo y sus causas." (p. 422 BOPV).

- "3. Analizar el crecimiento de las áreas urbanas, la diferenciación funcional del espacio urbano y alguno de los problemas que se les plantean a sus habitantes, así como el planteamiento de hipótesis de posibles soluciones, aplicando este conocimiento a ejemplos de ciudades de Euskal Herria y el mundo." (p. 423 BOPV).

- "3.2. Identifica y localiza en un mapa las principales poblaciones urbanas de Euskal Herria y el mundo." (p. 424 BOPV).

- "3.6. Identifica y describe mediante gráficos y mapas las redes urbanas de Euskal Herria y el mundo" (p. 424 BOPV).

- "5.4. Reconoce y describe los principales hechos históricos sucedidos en la Edad Media en Euskal Herria, especialmente la creación y evolución histórica de los distintos territorios vascos, elabora ejes y frisos cronológicos que los contemplan e interpreta mapas históricos referidos a ellos." (p. 425 BOPV).

"5.6. Identifica y valora los orígenes medievales de algunas instituciones actuales de Euskal herria." (p. 425 BOPV).

"6. Distinguir los principales momentos en la formación del Estado moderno destacando las características más relevantes de la monarquía hispánica y del imperio colonial español, y sus relaciones con Euskal Herria, así como el desarrollo de los distintos territorios vascos, dentro del contexto europeo." (p. 425 BOPV).

"6.1. Reconoce y describe los principales hechos históricos sucedidos en la Edad Moderna en Euskal Herria, así como los grandes rasgos de su organización política y las principales características de sus fueros, elabora ejes y frisos cronológicos que los contemplan en paralelo con la evolución de la Historia española y europea, e interpreta mapas históricos referidos a ellos." (p. 425 BOPV).

"7.2. Busca información en fuentes diversas, incluidas la observación directa y la red y reconoce las ejemplos de estos estilos en obras concretas de Euskal Herria." (p. 426 BOPV).

"7.3. Con ayuda de guiones, analiza algunas de las principales obras artísticas (arquitectura, pintura, escultura) de las existentes actualmente, tanto en Euskal Herria como en el resto de la Península Ibérica y en Europa." (p. 426 BOPV).

h) Dentro del Tercer Curso, en el apartado de "Contenidos" puede leerse que:

- En el Bloque 2, Actividad económica y espacio geográfico:

o "Tendencias generales de las actividades económicas en Europea, España y Euskal Herria en un mundo globalizado." (p. 429 BOPV).

En el Bloque 3: "Actividades económicas en Euskal Herria y sus repercusiones sobre el medio":

o "Características principales de los distintos sectores económicos en Euskal Herria. Actividades tradicionales ligadas a los sectores primario y secundario. Espacios y actividades agrarias, pesqueras e industriales. Situación actual, transformaciones recientes y perspectivas de futuro. Efectos de la incorporación a Europa en el sector primario y secundario. El cooperativismo: origen y desarrollo." (p. 430 BOPV).

- En el Bloque 4, Organización política y espacio geográfico:

o "Mapas políticos: Euskal Herria, España, Europa y el mundo." (p. 430 BOPV).

i) Dentro del Tercer Curso, en el apartado de "Criterios de evaluación" puede leerse que:

- "2.3. Localiza e identifica los distintos espacios agrarios presentes en Euskal Herria y en España." (p. 432 BOPV).

- "3. Describir las transformaciones que se están produciendo en las actividades, espacios y paisajes industriales, localizando los principales centros de producción en Euskal Herria, España y el mundo, analizando, finalmente, la realidad actual del sector basada en la deslocalización industrial y la globalización económica." (p. 432 BOPV).

- "3.1. Localiza los principales espacios industriales y centros productores de materias primas y fuentes de energía en Euskal Herria, en España y en el mundo." (p. 432 BOPV).

- "3.3. Identifica las actuales formas de producción y los nuevos paisajes industriales y las perspectivas futuras de la industria en Euskal Herria." (p. 432 BOPV).

- "4. Identificar el desarrollo y la transformación reciente de las actividades terciarias en un marco general y particularmente en el caso de Euskal Herria, analizando los cambios que debido al desarrollo de éstas se están produciendo, tanto en las relaciones económicas como en las sociales". (p. 432-433 BOPV).

- "4.5. Relaciona las redes viarias y de transporte de Euskal Herria con el desarrollo económico, aplicando criterios de sostenibilidad medioambiental." (p. 433 BOPV).

- "6. Identificar y localizar en los mapas de Euskal Herria, España y Europa las principales divisiones político-administrativas que las componen reconociendo la organización territorial de Euskal Herria, dentro de la organización político-administrativa del Estado español y francés, y su pertenencia a la Unión Europea." (p. 434 BOPV).

- "6.1. Localiza, en sus respectivos mapas políticos: Euskal Herria, las comunidades autónomas españolas y los territorios que las componen, y los estados europeos." (p. 434 BOPV).

- "8.3. Localiza los centros económicos más importantes de Euskal Herria así como de Aquitania y España y relaciona éstos con las redes principales de comunicaciones." (p. 435 BOPV).

"9.5. Localiza, identifica y analiza distintos ejemplos representativos de los desequilibrios y las desigualdades existentes en los distintos territorios de Euskal Herria y en el mundo." (p. 435 BOPV).

"11.5. Analiza los problemas de degradación ambiental en el ámbito local y adopta una posición favorable a la conservación y defensa del medio. Da cuenta de algunos problemas específicos que afectan a la conservación de la naturaleza en Euskal Herria y sus causas." (p. 436 BOPV).

j) Dentro del Cuarto Curso, en el apartado de "Contenidos" puede leerse que:

- En el Bloque 2, Bases históricas de la sociedad actual:

o "Cambio y continuidad entre el Antiguo Régimen y la época contemporánea. Transformaciones políticas y socioeconómicas en la Europa del Antiguo Régimen. El Estado absoluto en Francia y la España de los borbones. Reformismo borbónico en España y en Euskal Herria. Crisis del foralismo. Consecuencias en los territorios vascos. Levantamientos. Cambios en la sociedad y economía de Euskal Herria. Altibajos demográficos. Crisis económica. Compañía Guipuzcoana de Caracas. La Ilustración. La Ilustración en Euskal Herria: el Real Seminario de Vergara, la Real Sociedad Vascongada de Amigos del País y los hermanos Elhuyar." (p. 440 BOPV).

o "Crisis del Antiguo Régimen. Antecedentes: El reformismo ilustrado. Independencia de EEUU como precursora de la Revolución Francesa. República democrática y Constitución. Revolución Francesa. Repercusiones de la Revolución Francesa en Euskal Herria. La Europa de Napoleón y el intento de vuelta al absolutismo. Revoluciones burguesas en la Europa del siglo XIX. Movimientos liberales y nacionales." (p. 440 BOPV).

o "Evolución histórica de España y Euskal Herria en el siglo XIX y valoración dentro del contexto internacional. Construcción del Estado liberal en la España del siglo XIX. Tradicionalismo frente a liberalismo. Confrontación carlismo-liberalismo en los territorios vascos. La cuestión foral en Euskal Herria: Triunfo liberal y la abolición foral. Nacimiento del nacionalismo vasco." (p. 440 BOPV).

o "Causas de la revolución industrial y su implantación en Europa. Transformaciones socioeconómicas derivadas de la Revolución industrial: Aumento demográfico. Emigración. Antecedentes y características de la revolución industrial en Euskal Herria y en España. Repercusiones políticas, sociales y culturales: flujos migratorios. Hacia una sociedad pluricultural. Nacimiento del movimiento obrero. El socialismo. Formas de vida en la ciudad industrial." (p. 440-441 BOPV).

- En el Bloque 3, Grandes conflictos del siglo XX

o "Grandes cambios y conflictos en la primera mitad del XX. guerra y revolución social. Primera guerra mundial y sus consecuencias en Euskal Herria. Reconstrucción europea y revolución rusa. Aumento de los totalitarismos en Europa. La segunda guerra mundial y sus consecuencias." (p. 441 BOPV).

o "Transformaciones en la España del siglo XX: crisis del Estado liberal; la II República española. Situación en Euskal Herria: Dificultades en el desarrollo del estatuto vasco. Guerra civil. La guerra civil en Euskal Herria. Franquismo. La dictadura franquista en Euskal Herria." (p. 441 BOPV).

- En el Bloque 4, El mundo actual:

o "Proceso de construcción de la Unión Europea. España y la Unión Europea hoy. La Unión Europea: Origen y evolución, los tratados y las sucesivas ampliaciones. Finalidades, logros y dificultades. La Unión Europea y su significado económico. Efectos positivos del ingreso para España y Euskal Herria. Los territorios vascos en el marco de la Unión Europea. La Unión Europea como nuevo modelo de relación. La ciudadanía europea." (p. 441 BOPV).

- En el Bloque 5, Arte, cultura y ciencia en la actualidad:

o "Arte y cultura en la época contemporánea en Euskal Herria y en España." (p. 442 BOPV).

o "Arte y cultura en Euskal Herria durante el siglo XX y principios del XXI." (p. 442 BOPV).

k) Dentro del Cuarto Curso, en el apartado "Criterios de evaluación" puede leerse que:

- 1. Situar en el tiempo y en el espacio los periodos y hechos trascendentes y procesos históricos más relevantes de la época contemporánea en Euskal Herria, España, Europa y el mundo, aplicando las convenciones y conceptos habituales en el estudio de la Historia." (p. 442 BOPV).

- "1.2. Describe los grandes rasgos de la peripecia histórica de los territorios de Euskal Herria, dentro del contexto mundial europeo." (p. 442 BOPV).

"3.2. Compara la evolución política, social y económica de Euskal Herria y España en relación al contexto europeo y sintetiza en una tabla las características principales." (p. 443 BOPV).

- "3.5. Identifica y comprende las particularidades que el despotismo ilustrado y el reformismo borbónico adoptaron en Euskal Herria: cambios socioeconómicos, crisis social, auge mercantil, etc.). (p. 443 BOPV).

"4. Identificar los rasgos fundamentales de los procesos de industrialización, modernización económica, y de las revoluciones liberales burguesas, valorando los cambios económicos, sociales y políticos que supusieron, identificando las peculiaridades de estos procesos en los distintos ámbitos territoriales: Euskal Herria, España, Europa." (p. 444 BOPV).

"4.2. Analiza las características, ritmos, cambios sociales, etc. que definieron a la revolución industrial en Euskal Herria, identificando las transformaciones sociales que de la revolución industrial se derivaron." (p. 444 BOPV).

"4.5. Identifica y explica los rasgos propios de estos procesos revolucionarios en España y de sus repercusiones políticas en Euskal Herria." (p. 444 BOPV).

"4.6. Describe diacrónica y sincrónicamente algún hecho, fenómeno o proceso histórico relevante relacionado con la Revolución industrial en los distintos ámbitos territoriales: Euskal Herria, España, Europa." (p. 444 BOPV).

"4.7. Analiza las raíces, consecuencias e implicaciones actuales de algún tema de la época como la industrialización, revoluciones liberales burguesas o de la aparición del socialismo en Euskal Herria." (p. 444 BOPV).

6. Identificar y caracterizar las distintas etapas de la evolución política y económica de Euskal Herria y de España en el contexto europeo, desde finales del siglo XIX y los avances y retrocesos hasta lograr la modernización económica, valorando la consolidación del sistema democrático y la pertenencia a la Unión Europea." (p. 445 BOPV).

"6.1. Identifica los momentos claves y hechos más relevantes de la Historia europea y mundial comprendiendo su influencia en Euskal Herria durante este período." (p. 445 BOPV).

"6.4. Relaciona los cambios políticos españoles con la evolución histórica de Euskal Herria (avances y retrocesos en la búsqueda de libertades)" (p. 445 BOPV).

"6.7. Conoce aspectos del franquismo y de la transición democrática en Euskal Herria y España que permitan identificar el papel de las individualidades como sujetos de la historia y la necesidad de preservar la memoria histórica." (p. 445 BOPV).

"6.12. Describe diacrónica y sincrónicamente algún hecho, fenómeno o proceso histórico relevante durante el siglo XX en los distintos ámbitos territoriales: Euskal Herria, España y Europa, referido a los avances y retrocesos hasta lograr la modernización económica, la consolidación del sistema democrático y la pertenencia a la Unión Europea." (p. 446 BOPV).

En la materia de "Educación Física" se incluyen las menciones siguientes:

a) En el apartado "Contribución de la materia a la adquisición de las competencias básicas" se dice que:

- "Para trabajar competencias asociadas al ámbito de la inserción social se puede utilizar la dimensión cultural de los juegos y deportes procedentes de diferentes culturas. Cabe destacar que se puede contribuir de forma significativa a conocer la riqueza cultural de Euskal Herria, mediante la práctica de diferentes juegos populares y danzas propias del lugar. La Educación Física dentro del ámbito de la inserción social, aprecia y mantiene una actitud de apertura hacia el carácter sociocultural de las actividades lúdicas y físico-deportivas como elemento impulsor del sentido de pertenencia a una cultura determinada y respeto hacia otras formas culturales diferentes a la propia." (p. 454-455 BOPV).

b) Y en el apartado "Objetivos", se puede leer que.

- 6. Aprovechar las oportunidades ofrecidas por el entorno de Euskal Herria para explorar, diseñar, organizar y participar de las actividades físico-deportivas en el medio natural que tengan bajo impacto ambiental, contribuyendo a su conservación." (p. 457 BOPV).

- "12. Apreciar el carácter sociocultural de las tradiciones lúdicas y físico-deportivas de Euskal Herria y de otras culturas, para respetar y apreciar los valores de la cultura vasca y del resto de las culturas, mediante la práctica de danzas, juegos y expresiones tradicionales y populares." (p. 457 BOPV).

En la materia de "Música", dentro del apartado "Objetivos", se realizan las menciones siguientes:

1. Comprender las posibilidades que ofrece la música para comunicar y expresar ideas, sentimientos y vivencias, potenciando la capacidad de respetar, comprender y valorar diferentes manifestaciones musicales, para apreciarla como un elemento esencial en la configuración del patrimonio de Euskal Herria y de otros pueblos, de manera que ello contribuya al conocimiento, uso y disfrute del arte y de la cultura." (p. 576 BOPV).

"4. Analizar y reconocer técnicas, recursos y convenciones de las que se vale la música en obras de distintos estilos, géneros, tendencias y culturas para comprenderlas y valorarlas como fuente de conocimiento, de referencia cultural y de placer personal, posibilitando el desarrollo de nuevos referentes estéticos. considerando expresamente el contexto de Euskal Herria". (p. 577 BOPV).

b) Y dentro de los Cursos primero a tercero, en el apartado "Contenidos", en el Bloque 3, Contextos y referentes musicales, se dice que: "- Valoración del patrimonio artístico-musical de Euskalherria y de otros pueblos del mundo". (p. 581 BOPV).

En la materia de "Tecnologías" se incluyen las referencias siguientes:

a) Dentro del Curso primero a tercero, apartado "Contenidos", se dice que:

- En el Bloque 2, Materiales de uso técnico:

o "Importancia de la tecnología del metal en Euskal Herria". (p. 605 BOPV).

- En el Bloque 4, Estructuras y mecanismos:

o "Ejemplos de construcciones en Euskal Herria a lo largo de la historia." (p. 605 BOPV).

- En el Bloque 5, Energía y su transformación. Máquinas:

o "Ejemplos de sistemas de transformación de la energía en Euskal Herria a lo largo de la historia." (p. 606 BOPV).

- En el Bloque 9, Tecnología y entorno:

o "Producciones tecnológicas y oficios en la cultura material tradicional de Euskal Herria." (p. 607 BOPV).

b) Dentro del apartado "Criterios de evaluación" se dice que:

- "13. Contrastar las soluciones tecnológicas y profesiones actuales con las tradicionales, centrándose sobre todo en el ámbito de Euskal Herria, con el fin valorar y tomar conciencia de los beneficios y posibles perjuicios que puedan acarrear." (p. 611 BOPV).

"13.2. Ejemplifica el uso de dichos materiales y algunas soluciones tecnológicas específicas en la cultura material de Euskal Herria, tanto histórica (casa vasca, pesca, agricultura, artesanía e industrias tradicionales), como actuales." (p. 611 BOPV).

"13.4. Especifica el uso de las fuentes de energía y las distintas tecnologías para solucionar algunos problemas de producción tradicionales (minería, herrería, caleros, ferrerías, molinos...) y actuales en Euskal Herria." (p. 611 BOPV).

c) Dentro del Cuarto Curso, apartado "Contenidos", se dice que:

- En el Bloque 7, Tecnología y Sociedad:

o "Tecnología como respuesta a las necesidades humanas. Evolución de objetos y técnicas con el desarrollo de la Ciencia, la Tecnología y la Sociedad. Ejemplos de producciones tecnológicas en el entorno. Centros tecnológicos en Euskal Herria." (p. 612 BOPV)

En la materia de "Cultura Clásica", dentro del apartado "Objetivos", se realizan las referencias siguientes:

- "4. Desarrollar la capacidad de razonamiento y de crítica mediante el conocimiento de nuestra tradición cultural específica de Euskal Herria, fomentando una actitud de interés y respeto hacia ella." (p. 639 BOPV).

- "9. Apreciar y respetar el patrimonio cultural, artístico, histórico y arqueológico de Euskal Herria heredado del mundo clásico, asumiendo la responsabilidad que supone su conservación y apreciándolo como fuente de disfrute y como recurso para el desarrollo individual y colectivo." (p. 639 BOPV).

Y en materia de "Historia y Cultura de las Religiones", en los Cursos Primero a Tercero, dentro del apartado "Contenidos", se incluye la mención siguiente:

- "La religiosidad en Euskal Herria: pasado y presente. El libre pensamiento y la tradición religiosa. Interculturalidad y religiosidad en la actual sociedad vasca." (p. 650 BOPV).

Se alega que el D. 175/2007 parte de la existencia de una entidad denominada "Euskal Herria", que comprende el territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco, el territorio de la Comunidad Foral de Navarra y el denominado País Vasco-Francés, a la que realizan todas las referencias en sustitución de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Se remiten al preámbulo de la norma que define el término "Euskal Herria", el Anexo IV en el que se alude a "las administraciones públicas en Euskal Herria" y a la "división político-administrativa de Euskal Herria", etc. Y se concluye que en éste término se incluye a Navarra, a la que se incorpora a esa nueva entidad, desconociendo la identidad de Navarra y su configuración como Comunidad Foral con personalidad propia, diferenciada y separada de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Y se alega que se vulnera la CE (arts. 2, 3, 137, 147.2.a), DT<sup>4</sup>) , el Estatuto de Autonomía del País Vasco, y la LORAFNA (LO 13/82 de 10 de agosto).

Se alega que se desconoce el régimen lingüístico y la competencia de la Comunidad Foral de Navarra sobre el vascuence en su territorio, que se infringen los principios de solidaridad y lealtad constitucional, y la legislación básica del Estado en materia de educación (LO 2/2006, RD 1513/2006, 1631/2006). Se argumenta que el Decreto impugnado elude deliberadamente mencionar o referirse a la Comunidad Autónoma del País Vasco; y que no puede enseñarse una estructura territorial o un mapa político que no existe en la legislación vigente, no se respeta a la Comunidad Foral de Navarra, al suprimir o anexionar deliberadamente a Navarra integrándola dentro del término Euskal Herria. Y finalmente, se argumenta que es una disposición general arbitraria e incurre en desviación de poder.

Por la Administración demandada se argumenta que el Decreto extiende su ámbito de aplicación a todos los centros docentes de la Comunidad Autónoma del País Vasco que impartan Educación primaria y/o Secundaria Obligatoria, y que no concurre en la Comunidad Foral de Navarra legitimación "ad causam", teniendo en cuenta en qué se funda el interés legítimo del recurrente. Se alega como interés que se vería afectado el ámbito de autonomía propio de Navarra, por cuanto el Decreto se refiere de forma explícita y reiterada al término "Euskal Herria" como comprensivo también de Navarra, pero el proceso no existe para el debate abstracto, sino para la obtención de alguna ventaja o mejora real y tangible. Se argumenta que la demanda debía de haber identificado la lesión concreta en el patrimonio jurídico de los actores para cuya reparación se han visto obligados a acudir al proceso, porque el interés por la legalidad, la seguridad jurídica o frente a supuestos agravios potenciales no es suficiente para sustentar la legitimación activa.

En conclusiones se argumenta por la Comunidad Foral de Navarra que ostenta un claro interés legítimo, en cuanto es mencionada por la disposición recurrida, y porque existe una afectación por el Decreto impugnado al ámbito de su autonomía al desconocerse su personalidad, invadirse sus competencias e ignorarse sus garantías constitucionales. Se argumenta que:

- a) Si el ámbito aplicativo del Decreto se ciñe al territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco, que se limite a utilizar éste término sin incluir a Navarra.
- b) Además se sostiene que el término "Euskal Herria" se utiliza más allá de su significación cultural con una pretensión política que desconoce la identidad, personalidad, competencias y garantías de Navarra.
- c) Se sitúa en una posición similar a una actuación precedente en relación con el escudo de Navarra (STC 94/1985 de 29 de julio). Y se está ante una reproducción del conflicto.

**SEGUNDO.-** Por la Letrada de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco se alega, en primer lugar, la inadmisibilidad del recurso por falta de legitimación activa de la Comunidad Foral de Navarra.

El art. 19.1.d) de la LJCA establece que:

1. Están legitimados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo:

a) Las personas físicas o jurídicas que ostenten un derecho o interés legítimo.

d) La Administración de las Comunidades Autónomas, para impugnar los actos y disposiciones que afecten al ámbito de su autonomía, emanados de la Administración del Estado y de cualquier otra Administración u Organismo público, así como los de las Entidades locales, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de régimen local.

Como se indica en la STS 20.1.07 (Pte. Sr. Bandrés Sanchez-Creuzat) la dicción del art. 19.1.d), y en concreto la expresión "para impugnar los actos y disposiciones que afecten al ámbito de su autonomía", debe interpretarse respecto de aquellas actuaciones administrativas que inciden directamente en su posición institucional de portadores de intereses públicos vinculados a garantizar la efectividad de los derechos de la colectividad, marco en que se inserta el ejercicio de sus potestades, sin limitarse objetivamente a la defensa estricta de las competencias (STC 28/1991, de 14 de febrero y 199/1987, de 16 de diciembre). La legitimación se reconoce en salvaguarda de su autonomía política y

financiera, conforme al principio pro actione, evitando interpretaciones excesivamente rigurosas o desproporcionadas.

La STS 19.1.05 (Pte. Sr. Yagüe Gil) recordaba que el TC ha precisado la legitimación activa de las Comunidades Autónomas en el recurso de inconstitucionalidad, con doctrina aplicable al recurso contencioso-administrativo, remitiendo a la STC 96/02 de 25 de abril. En la STC 96/02 se indica que: Pues bien, aunque es cierto que hemos venido entendiendo la legitimación de las Comunidades Autónomas para interponer un recurso de inconstitucionalidad (conforme a los arts. 162.1.a) CE y 32.2 LOTC como referida a las normas que afecten a dichas Comunidades "en el ámbito derivado de las facultades correspondientes a sus intereses peculiares" (STC 25/1981, de 14 de julio FJ. 3, y, en igual sentido, la STC 84/1982, de 23 de diciembre FJ. 2), también lo es que dicha legitimación ha sido entendida "en los mismos términos y con la misma amplitud" que la del resto de los sujetos contemplados en los anteriores artículos, al haberles sido reconocida a cada uno de ellos "no en atención a su interés, sino en virtud de la alta cualificación política que se infiere de su respectivo cometido constitucional" (SSTC 5/1981, de 13 de febrero FJ. 3; 180/2000, de 19 de junio FJ. 2.a); y 274/2000, de 15 de noviembre (FJ. 2).

Estos artículos las habilitan, entonces, para acudir ante este Tribunal Constitucional no sólo en defensa de sus competencias autonómicas respecto de las cuales se haya producido una invasión o restricción "ope legis" y, por tanto, hayan sido menoscabadas -directa o indirectamente- por el Estado, sino también en protección de cualquiera de las garantías que tanto la Constitución como el correspondiente Estatuto de Autonomía les confieren como presupuesto y base de su propio ámbito de autonomía, ora por atribuirles determinadas facultades, ora por imponerles ciertos mandatos (SSTC 84/1982, de 23 de diciembre, FJ. 1, y 62/1990, de 30 de marzo FJ. 2).

Así las cosas, las Comunidades Autónomas se encuentran legitimadas para interponer un recurso de inconstitucionalidad cuando tienen un interés para recurrir conforme a los criterios expuestos, operando entonces su haz de competencias como una plasmación positiva de su ámbito propio de autonomía y como punto de conexión entre la legitimación y el interés (STC 84/1982, de 25 de diciembre, FJ. 1 y 2; y 62/1990, de 30 de marzo, FJ. 2). No hay que olvidar que cuando una Comunidad Autónoma impugna una Ley está "poniendo de manifiesto la existencia de un interés público objetivo en que el Tribunal Constitucional desarrolle su función de garantizar la supremacía de la Constitución mediante el enjuiciamiento de la Ley impugnada" (STC 86/1982, de 23 de diciembre FJ. 2, citada, al efecto, por la STC 180/2000, de 19 de junio, FJ. 2.a).

La STC Pleno de 14 febrero 1991, Pte: Leguina Villa, establece:

"la esfera de interés de la Comunidad Autónoma que justifica su legitimación no se identifica con la defensa de sus competencias (SSTC 84/1982, 26/1987 y 74/1987), pues ni el recurso de inconstitucionalidad puede ser equiparado al conflicto de competencias, siendo como es un instrumento al servicio de la depuración objetiva del ordenamiento, ni cabe identificar el "propio ámbito de autonomía" del art. 32.2 LOTC con el elenco de competencias estatutarias; dicha expresión legal remite, más ampliamente, a la posición institucional que en el ordenamiento ostentan las Comunidades Autónomas, es decir, al conjunto de sus competencias y facultades y también a las garantías, constitucionales y estatutarias, que preservan dicha autonomía (STC 56/1990, f. j. 3°).

Y la STC Pleno de 16 diciembre 1987, Pte: Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer : este Tribunal viene entendiendo, desde la STC 84/1982 de 23 diciembre, que la legitimación de las Comunidades Autónomas para interponer recursos de inconstitucionalidad contra las leyes del Estado "se extiende objetivamente al ámbito de sus intereses peculiares que, evidentemente, se ven afectados por la regulación estatal de una materia acerca de la cual también la Comunidad Autónoma en cuestión dispone de competencias propias, aunque distintas de las del Estado.

El haz de competencias de la Comunidad Autónoma, plasmación positiva de su ámbito propio de autonomía es, simplemente, el lugar en donde ha de situarse el punto de conexión entre el interés de la Comunidad y la acción que se intenta, pero el objetivo que ésta persigue, la pretensión a que da lugar no es la preservación o delimitación del propio ámbito competencial, sino la depuración objetiva del ordenamiento mediante la invalidación de la norma inconstitucional". Esta misma doctrina ha sido después aplicada reiteradamente en otras decisiones de este Tribunal (SSTC 63/1986 de 21 mayo, 99/1986 de 11 julio, 26/1987 de 27 febrero y 74/1987 de 25 mayo), en las que se señala que "no cabe confundir con el conjunto de las competencias de la Comunidad recurrente" aquella afectación a que alude el art. 32.2 LOTC.

De acuerdo, pues, con esta doctrina del Tribunal Constitucional, la legitimación de las Comunidades Autónomas para interponer el recurso de inconstitucionalidad no está al servicio de la reivindicación de una competencia violada, sino de la depuración del ordenamiento jurídico, y en este sentido, dicha legitimación se extiende a todos aquellos supuestos en que exista un punto de conexión material entre

la Ley estatal y el ámbito competencial autonómico, lo cual, a su vez, no puede ser interpretado restrictivamente tanto por el propio interés en la constitucionalidad que prima a la hora de habilitar la acción frente a las leyes estatales, como por el hecho de que el art. 32.2 LOTC contiene una precisión sobre el alcance de la legitimación para los recursos de inconstitucionalidad frente a leyes estatales que establece el art. 162.1 CE.

Por ello, la exigencia específica de posible afectación "a su propio ámbito de autonomía" no puede ser interpretada de forma restrictiva, sino en favor del reconocimiento de la legitimación.

En definitiva, la Comunidad Autónoma que recurre contra una Ley del Estado, está legitimada para actuar no sólo en defensa de su propia competencia en la materia, sino también para la depuración objetiva del orden jurídico que regula, en la medida en que el ejercicio o despliegue de las funciones que le correspondan pueda verse afectado -como textualmente dispone el art. 32.2 Ley Orgánica de este Tribunal- por la norma recurrida.

Una vez delimitado, de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, el alcance de la legitimación de los Parlamentos de las Comunidades Autónomas para el recurso de inconstitucionalidad frente a las leyes del Estado, regulada por los arts. 162.1.a) CE y 32.2 LOTC, debe procederse a determinar si son aceptables los puntos de conexión que los recurrentes aducen entre lo que dispone la LO 9/1984 y alguna de las materias comprendidas en el campo de actuación autonómica de Cataluña y el País Vasco de los que pueda deducirse un interés específico de sus correspondientes Parlamentos para recurrir esta Ley.

Es preciso recordar que, en todo caso, según la clásica distinción entre legitimación "ad processum" y legitimación "ad causam", referida ésta última a la aptitud para ser parte en un proceso determinado, que es lo que aquí se cuestiona, la STS 20.1.07 (Pte. Sr. Bandrés Sánchez Creuzat) y STS 14.7.08 (rec. 167/2007), siguiendo la STC 11.11.91, la reconducen al fondo del asunto, y no se configura como una excepción o presupuesto procesal que condicione las admisibilidad de la demanda o la validez del proceso.

Por otra parte, la STS 6.7.02 (y reitera la STS 20.1.07) declaran que el que la Administración Autónoma se rija por el principio de legalidad no permite rechazar el interés legítimo como interés general de legitimación;

entendiendo por interés legítimo, en el proceso contencioso-administrativo, la existencia de una relación material unívoca entre el sujeto y el objeto de la pretensión deducida en el recurso contencioso-administrativo, en referencia a un interés en sentido propio, identificado y específico, de tal forma que la anulación del acto o la disposición impugnados produzca automáticamente un efecto positivo (beneficio) o negativo (perjuicio) actual o futuro, pero cierto.

Por la Administración demandada se cuestiona la falta de legitimación "ad causam" de la Comunidad Foral de Navarra para impugnar el Decreto 175/2007 de 16 de octubre, cuyo ámbito de aplicación se extiende todos los Centros docentes de la Comunidad Autónoma del País Vasco que impartan Educación Primaria y/o Secundaria Obligatoria.

En realidad, como resulta de la argumentación que se sostiene en la demanda no se cuestiona, por la Comunidad Foral de Navarra, la competencia de la Comunidad Autónoma del País Vasco, para establecer el currículo de la Educación Básica, ni sostiene su legitimación en que la norma suponga una intromisión en las propias competencias de la Comunidad Foral de Navarra. Lo que se cuestiona es que al ejercer la competencia en materia educativa se ha vulnerado la CE (arts. 2, 3, 137, 147.2.a), DT<sup>4</sup>), el Estatuto de Autonomía del País Vasco, y la LORAFNA (LO 13/82 de 10 de agosto), y se desconoce su identidad como Comunidad Foral de Navarra, incluyendo a Navarra en una "nueva entidad" denominada Euskal Herria, y que resulta explícita en su Exposición de Motivos cuando se afirma que: *Este Decreto se elabora, por tanto, desde la voluntad de construir una visión global, plural y abierta, a partir de la visión propia y específica de Euskal Herria, entendiendo por tal el ámbito territorial referido al conjunto de Álava, Bizkaia, Gipuzkoa, Lapurdi, Navarra (Baja y Alta) y Zuberoa.* Se sostiene por la Comunidad Foral de Navarra que el Decreto impugnado desconoce la identidad de Navarra como Comunidad Foral, con personalidad propia y diferenciada de la Comunidad Autónoma del País Vasco, al incluirla en una "nueva entidad" Euskal Herria inexistente jurídicamente.

Se invoca por la Administración recurrente la STC 94/1985 de 29 de julio, en relación con la utilización por el Gobierno Vasco del escudo "Laurak bat". La Diputación Foral de Navarra promovió un conflicto positivo de competencia contra un Acuerdo del Consejo General Vasco que incluía el Laurak Bat como emblema del País Vasco. En el FJ-10 se dice:

DECIMO.- La representación del Gobierno vasco señala, por otra parte -y en tal sentido aporta documentación-, que el "Laurak-Bat" tiene una tradición histórica que no puede desconocerse. Pero, en realidad, de los documentos aportados lo que se deduce no es la existencia histórica de un escudo símbolo de una Comunidad política, sino de un lema que refleja una aspiración integradora compartida en ciertos momentos históricos por los cuatro territorios en cuestión: "la unión de cuatro pueblos gemelos", "la noble alianza de cuatro provincias que, asociadas para sus intereses comunes -de orden económico y cultural- pueden labrar su ventura y su engrandecimiento", con expresiones que se recogen en las actas de las sesiones de la Diputación Foral de Navarra, que acompañan al escrito de alegaciones del Gobierno vasco.

Pero ese proyecto de unión política de los cuatro territorios históricos, que es constitucional y estatutariamente legítimo por cuanto la Norma Fundamental prevé la posible incorporación de Navarra en la disp. trans. 4ª, y así se recoge en el art. 2.2 Estatuto vasco, no puede plasmarse, sin embargo, en el momento presente, en un emblema oficial identificador, como tal, de la Comunidad Autónoma vasca. En tanto Navarra constituya una Comunidad Foral con régimen, autonomía e instituciones propias (art. 1 Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra), y la CA País Vasco abarque los territorios históricos de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya (art. 2 Estatuto de Autonomía Vasco), la utilización del "Laurak-Bat" como emblema oficial por el Gobierno vasco carece de apoyo constitucional y estatutario y, en la medida en que integra el símbolo identificador de Navarra antes de que ésta, haciendo uso de la iniciativa que le atribuye la mencionada disp. trans. 4ª, haya manifestado su voluntad de integración, invade y lesiona la competencia que corresponde a la Comunidad Foral de Navarra en relación con su propio símbolo, de acuerdo con lo indicado en el f. j. 8º.

En el FJ-8 in fine se dice: Pero, si la competencia objeto del presente conflicto comprende también, como hemos puesto de relieve anteriormente, la potestad de una Comunidad para regular en exclusiva la utilización del símbolo que la identifica, lo que impide, en consecuencia, que otra lo integre en su emblema en virtud precisamente de ese carácter identificador, entonces es preciso concluir que la adopción del "Laurak-Bat" como emblema del País Vasco invade el ámbito competencial de Navarra. Todo ello en relación con el art. 4.2 de la CE: 2. Los Estatutos podrán reconocer banderas y enseñas propias de las Comunidades Autónomas. Estas se utilizarán junto a la bandera de España en sus edificios públicos y en sus actos oficiales. La STC declara que la titularidad de la competencia controvertida corresponde a la Comunidad Foral de Navarra, y declara la nulidad del Ac de

2.11.78 del Consejo General del País Vasco. Se formuló voto particular por dos Magistrados, que considerando que el art. 4.2 no atribuye competencia alguna a ninguna Comunidad Autónoma, y se concluye en el voto particular que: De todo cuanto antecede se desprende necesariamente la conclusión de que el uso por la CA País Vasco del "Laurak-Bat", que sin duda puede herir los sentimientos de muchos navarros e incluso, tal vez, resultar poco concorde con la exigencia constitucional (art. 2 CE) de solidaridad entre las nacionalidades y regiones que integran España, no es contrario al orden de competencias vigente y no invade la competencia propia de Navarra, pues tal uso, en palabras que tomamos de la propia sentencia de la que disentimos, "no produce efectos jurídicos propios".

A la vista de la jurisprudencia antes expuesta estima la Sala que no cabe negar la legitimación de la Comunidad Foral de Navarra para cuestionar la adecuación a derecho del contenido del Decreto 175/2007, por el que se establece el currículo de la Educación Básica y se implanta en la Comunidad Autónoma del País Vasco. Aunque es obvio que no se está cuestionando la competencia de la Comunidad Autónoma del País Vasco, establecida en el art. 16 del Estatuto de Autonomía para el País Vasco (LO 3/79 de 18 de diciembre), en materia de enseñanza, no puede negarse el interés de la Comunidad Foral de Navarra en que el contenido que se transmite, en cuanto se refiere a la propia Comunidad Foral de Navarra, se ajuste a la realidad, y a la legalidad vigente. Como hemos indicado las Comunidades Autónomas no sólo están habilitadas para acudir al Tribunal Constitucional en defensa de sus competencias autonómicas, sino también en protección de cualquiera de las garantías que tanto la Constitución como el correspondiente Estatuto de Autonomía les confieren. En éste caso, estima la Sala que la Comunidad Foral de Navarra está actuando en defensa de su propia posición institucional, que considera menoscabada por el Decreto impugnado, en cuanto el mismo no reconoce a la Comunidad Foral de Navarra, como tal Comunidad Autónoma, con personalidad propia, diferenciada y separada de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

**TERCERO.-** Desde esta perspectiva, la cuestión se reconduce al fondo del asunto que se plantea. Como hemos indicado, la E.M. del Decreto que se impugna resulta explícita cuando afirma que: "Este Decreto se elabora, por tanto, desde la voluntad de construir una visión global, plural y abierta, a partir de la visión propia y específica de Euskal Herria, entendiéndose por tal el ámbito territorial referido al conjunto de Álava, Bizkaia, Guipúzcoa, Lapurdi, Navarra (Baja y Alta) y Zuberoa". Se parte de una "visión propia y específica", de un ámbito territorial que se

denomina "Euskal Herria", en el que se incluye el territorio de la Comunidad Foral de Navarra, y que, como resulta de los enunciados de las materias antes transcritas, se contraponen a "España" y "Europa". Así se indica "instituciones de Euskal Herria, de España y de Europa" (pg. 30 BOPV), se hace referencia a las "instituciones de Euskal Herria", o la división político-administrativa básica de Euskal Herria (pg. 50 BOPV), organización territorial de Euskal Herria, dentro de la organización político-administrativa del Estado español y francés, y su pertenencia a la Unión Europea (f. 434), etc.

Como se indica por la Comunidad Foral recurrente, y resulta explícito en la Exposición de Motivos, el contenido curricular se desarrolla en torno al concepto "Euskal Herria", como entidad territorial en la que se incluye la Comunidad Foral de Navarra, cuando ésta entidad territorial no existe jurídicamente, no se reconoce como entidad territorial jurídico-administrativa en el ordenamiento jurídico vigente. Aún cuando la Administración demandada sostiene que se trata de una opción política que ejerce el Gobierno Vasco, que parte de una realidad etnológica, cultural o sociológica (no política), la lectura del Decreto es suficientemente explícita de que se desarrolla en torno a una pre-concepción de Euskal Herria como entidad territorial, y no sólo como ámbito territorial, prefigurando la existencia de una realidad política que no existe jurídicamente, y en la que se incluye la Comunidad Foral de Navarra. Al hacerlo, estima la Sala, se menoscaba el reconocimiento de la identidad propia de la Comunidad Foral de Navarra recurrente, diferenciada de la Comunidad Autónoma del País Vasco, y, por supuesto, de los territorios franceses que también se incluyen en el ámbito territorial "Euskal Herria", según la concepción de la que parte el Decreto impugnado.

Por la Administración demandada se hace referencia al término Euskal Herria, y al informe de la Real Academia de la Lengua Vasca /Euskaltzaindia sobre la denominación Euskal Herria. En ese informe que se acompaña como documento núm. 1 se reitera la "propiedad, corrección e idoneidad del nombre Euskal Herria para el conjunto de las siete provincias o territorios, nombre no asimilable ni equivalente a cualesquiera realidades político-administrativas". Se hace también referencia a antecedentes historiográficos, a la noción de Vasconia, en algunas enciclopedias, o incluso al término Euskal Herria, contenido en el Estatuto de Autonomía, como "Pueblo Vasco". En realidad el propio informe de Euskaltzaindia no identifica el término Euskal Herria, con una realidad político-administrativa. Sin embargo, cuando se trata de ejercer competencias educativas por la Comunidad Autónoma del País Vasco, al definir el currículo educativo, se deben ejercer con sujeción a la Constitución y al orden jurídico-administrativo vigente que no puede ser desconocido u obviado.

Como puede observarse, según resulta de la lectura de los distintos bloques de conocimientos, el término Euskal Herria se utiliza en distintos contextos, y distintas áreas de conocimientos. Por la parte recurrente se interesa que se declare la nulidad del Decreto, y "en particular de todas las referencias a "Euskal Herria" y a Navarra", pronunciamiento que no puede ser estimado en éstos términos. La Comunidad Foral de Navarra no puede pretender que en diseño curricular de otra Comunidad Autónoma no se mencione a Navarra, o incluso, en abstracto, el término "Euskal Herria". Cuestión distinta que se comparte por la Sala es que, en relación con el Decreto que se impugna, deba estimarse en lo sustancial la pretensión de la Comunidad Foral recurrente, en cuanto el Decreto 175/2007 de 16 de octubre, integra dentro de Euskal Herria, entendida como entidad territorial dentro de la concepción subyacente en el propio Decreto, de una visión "propia y específica", a la Comunidad Foral de Navarra, lo que, como hemos indicado, menoscaba o vulnera la realidad jurídico-administrativa e institucional de la Comunidad Foral de Navarra.

Por esta Sala se ha dictado STSJPV núm. 600/2009 de 30.9.09 (recurso 1015/08), interpuesto por el Abogado del Estado contra el D. 175/2007, en cuyo fundamento jurídico segundo se dice: Para el Abogado del Estado la utilización del término Euskal Herria en los contenidos, objetivos y criterios de evaluación caracterizan a Euskal Herria como un ámbito de referencia territorial y administrativo que trasciende el concepto sociológico, cultural y etnográfico al que dice responder, según la respuesta de la Administración vasca al requerimiento previo de la Administración del Estado, lo que infringiría los arts. 1 y 2 del Estatuto de Autonomía para el País Vasco, según los cuales EUSKAL HERRIA se identifica como el Pueblo Vasco que, en el ejercicio del derecho de autonomía se constituye en la Comunidad Autónoma del País Vasco bajo la denominación de Euskadi o País Vasco.

Para la Administración vasca el decreto recurrido emplea el concepto Euskal Herria como ámbito de referencia sociológico, cultural y etnográfico, acepción que es compatible con otros planos de estudio como el político territorial o el jurídico administrativo.

Pues bien, al igual que la Sala concluyó en sus sentencias de 25 de febrero de 2004 (Rec. 1945/2003) y de 26 de febrero de 2004 (Rec. 850/2003) en los que se analizó la impugnación por este mismo motivo de los decretos que en el

año 2003 regularon el currículo de Educación secundaria Obligatoria y Bachillerato, en la primera, y de la orden que regulaba la implantación generalizada del bachillerato en los centros docentes de la CAPV, que el uso del concepto Euskal Herria no era disconforme a derecho, hoy debemos reiterar que no infringe los arts. 1 y 2 del Estatuto de Autonomía para el País Vasco.

Su empleo es claramente una opción de intensa carga ideológica, según la cual el concepto sociológico, cultural y etnográfico de Euskal Herria, como espacio de la comunidad de lengua vasca, se erige en referente principal de los conocimientos y materias objeto de estudio junto a los Estados de Francia y España y sus administraciones territoriales.

*Su empleo por tanto no desconoce la realidad política de los Estados en que se encuentra ni su organización administrativa, y concretamente no desconoce la realidad de la Comunidad Autónoma del País Vasco a la que constantemente se refiere.*

La conclusión que se obtiene en esta sentencia, según el planteamiento impugnatorio que se sostiene por la Comunidad Foral de Navarra, difiere de la conclusión antes expuesta, porque desde la perspectiva de la Comunidad Foral recurrente, y de la lectura del contenido del Decreto, en los aspectos transcritos en el fundamento jurídico primero, se extrae la conclusión de que se parte de una concepción de Euskal Herria como "entidad territorial", incluyendo a la Comunidad Foral de Navarra, no sólo como ámbito territorial donde se habla, también, el euskera, o para explicar las vinculaciones (y las diferencias) históricas o socio culturales existentes entre la Comunidad Autónoma del País Vasco y la Comunidad Foral de Navarra, sino desde una concepción que se explicita en la E.M., como "visión propia y específica", desde la voluntariedad de concebir como jurídica y administrativamente existente Euskal Herria, en contraposición a otras entidades territoriales (Territorios Históricos), a al Estado, o la Unión Europea.

CUARTO.- Sin que proceda expresa imposición de las costas procesales causadas.

Por lo expuesto,

FALLO

QUE ESTIMANDO EN LO SUSTANCIAL EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA DEBEMOS DECLARAR LA NULIDAD DEL DECRETO 175/2007 DE 16 DE OCTUBRE, EN CUANTOS APARTADOS INCLUYEN INDIFERENCIADAMENTE A LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA EN EL AMBITO TERRITORIAL DE EUSKAL HERRIA. SIN QUE PROCEDA EXPRESA IMPOSICIÓN DE LAS COSTAS PROCESALES CAUSADAS.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer RECURSO DE CASACIÓN ante la Sala de lo Contencioso - administrativo del Tribunal Supremo, el cual, en su caso, se preparará ante esta Sala en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, mediante escrito en el que deberá manifestarse la intención de interponer el recurso, con sucinta exposición de la concurrencia de los requisitos exigidos y previa consignación en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano jurisdiccional en el grupo Banesto (Banco Español de Crédito), con n° 4697 0000 93 2021 07, de un depósito de 50 euros, debiendo indicar en el campo concepto del documento resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso".

Quien disfrute del beneficio de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos están exentos de constituir el depósito (DA 15° LOPJ).

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PAIS VASCO  
SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**

BARROETA ALDAMAR 10 2ª Planta- C.P. 48001, BILBAO  
(BIZKAIA)  
Tel.: 94-4016655

N.I.G.: 00.01.3-07/062743

Procedimiento: **Ordinario 2021/07-2**

Demandante: COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

Representante: GERMAN ORS SIMON

Sección: 2

Demandado: ADMINISTRACION GENERAL DE LA  
COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO

Represent. LETRADO DEL GOBIERNO VASCO

**ACTUACIÓN RECURRIDA:**

DECRETO 175/2007 DE 16 DE OCTUBRE DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACION, UNIVERSIDADES  
E INVESTIGACION DEL GOBIERNO VASCO PUBLICADO EN EL B.O.P.V. N° 218 DE 13-11-07  
POR EL QUE SE ESTABLECE EL CURRICOLO DE LA EDUCACION BASICA Y SE IMPLANTA EN  
LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO. \*\*\* =

**PUBLICACIÓN.-** Leída y publicada fue la anterior  
sentencia por la Iltma. Sra. Magistrada Ponente de la misma,  
estando celebrando audiencia pública la Sala de lo  
Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia  
del País Vasco, el día dos de febrero de dos mil diez, de lo  
que yo, la Secretario, doy fe.